



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la  
Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

## DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2024-MPAA-A

Yurimaguas, 30 de enero del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

### VISTO:

El Memorando N° 0027-2024-MPAA-A, de fecha 30 de enero del 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, y;

### CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. II, de la citada Ley, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

De otro lado, el art. 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que; los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Mediante Decreto, de fecha 07 de febrero del año 1866, suscrito por el Jefe Supremo Provisorio de la Republica del Perú, se crea la provincia de Alto Amazonas, en tal sentido en el día 07 de febrero del 2014, se conmemora el 158 Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Alto Amazonas, fecha propicia para rendir homenaje a tan magno acontecimiento de nuestra provincia de Tierras Fecundas para Hombres Trabajadores, el mismo que amerita rendir un merecido homenaje con la participación de su población, compartiendo su historia, tradiciones, costumbres, gastronomía y belleza cultural.

Es política de la actual administración municipal, resaltar los hechos históricos con el propósito de remarcar nuestra identidad, incentivar la participación cívica del vecindario, así como nuestra conciencia cívica a través de la celebración de actividades y festividades.

Resultando necesario incentivar la participación en forma activa de los trabajadores del sector Público y Privado de la provincia de Alto Amazonas, en las actividades programas como parte de la Celebración de la Creación Política de la Provincia de Alto Amazonas, se hace necesario decretar Feriado No Laborable, dicha fecha, con la finalidad de propiciar la participación masiva de los ciudadanos de Alto Amazonas y promover la consolidación de nuestra identidad y los valores cívicos.

Mediante Memorando N° 0027-2024-MPAA-A, de fecha 30 de enero del 2024, suscrito por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, autoriza proyectar un Decreto de Alcaldía, decretándose feriado recuperable, para el día 07 de febrero del 2024, con motivo de Celebrarse ellos 158° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Alto Amazonas.

ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL NUMERAL 6) DEL ARTICULO 20° DE LA LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES – LEY N° 27972.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°: DECRETAR** el día 07 de febrero del 2024, Feriado Local No Laborable para las Instituciones Públicas y Privadas de la provincia de Alto Amazonas, con motivo de Conmemorarse el 158° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Alto Amazonas, disponiéndose la recuperación del periodo de tiempo no laborado.



**ARTÍCULO 2°: INVITAR**, a todas las Instituciones Públicas y/o Privadas a participar en forma activa en todas las festividades programadas por la Conmemoración de los 158° Aniversario de la Creación Política de la Provincia de Alto Amazonas, con el propósito de promover la unión de la población de nuestra provincia, para revalorar y mantener el Fervor Cívico y nuestra historia.

**ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR**, la presente resolución a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal, demás dependencias administrativas de la MPAA, e Instituciones Públicas y Privadas de la Provincia de Alto Amazonas, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

**ARTÍCULO 4°: PUBLICAR**, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: ([www.gob.pe/munialtoamazonas](http://www.gob.pe/munialtoamazonas)), para los fines correspondientes.



**Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.**



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
ALTO AMAZONAS

MARIANO IGNACIO PRADO,  
JEFE SUPREMO PROVISORIO DE LA REPÚBLICA

DECRETO.

D. 07 de Febrero  
de 1866.  
Erigiendo en  
departamento, la  
provincia litoral  
de Loreto.

Art. 1.º Se erige en Departamento la Provincia litoral de Loreto.

Art. 2.º El Departamento de Loreto se compondrá de cuatro provincias: la del Cercado de Moyobamba, que será formada de los distritos de Moyobamba, Calzada, Habana, Soritor y Rioja: la del Huállaga, su capital la ciudad de Tarapoto, y la formarán los distritos de Tarapoto, Catalina, Sarayacu, Lamas, Saposoa, Juanjui y Puchiza: la del Alto Amazonas, su capital Balza-Puerto, se compondrá de los distritos de Balza-Puerto, Yurimaguas, Santa Cruz, Laguna, Calma-panas, Jeberos y Andoas: la del Bajo Amazonas, su capital Iquitos, y comprenderá los distritos de Iquitos, Nauta, Parinari, Pevas y Loreto.

Art. 3.º El Distrito de Tingo-Maria con los pueblos de su comprension, se agrega á la Provincia de Huánuco en el Departamento de Junin.

El Secretario de Estado en el despacho de Gobierno, queda encargado del cumplimiento de este decreto.

Dado en la casa del Gobierno en Lima, á 7 de Febrero de 1866.—*Mariano I. Prado.*—*J. M. Quimper.*